

## RESOLUCIÓN No. 2017

(Tunja, Veintiuno (21) de abril de 2022)

**“Por la cual se adjudica la INVITACIÓN PÚBLICA No. 10 de 2022 cuyo objeto es:  
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (INCLUYE  
SEDE CENTRAL Y FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD)”**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 1891 del seis (6) de abril de 2022, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 010 de 2022 para “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (INCLUYE SEDE CENTRAL Y FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD)”.

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de Pliego, Pliego de Condiciones Definitivo, con los documentos que les sirven de soporte, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre de manera virtual de la Invitación Pública No. 010 de 2022, según el día y hora fijados doce (12) de abril de 2022<sup>1</sup>, se procedió a verificar el correo electrónico de [contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co) y [administrativa@uptc.edu.co](mailto:administrativa@uptc.edu.co), evidenciando las ofertas allegadas por los interesados, y se levantó la correspondiente acta encontrando propuesta así:

---

<sup>1</sup>[http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon\\_grupo\\_bienes/contratacion/2022/inv\\_publicas/Inv\\_Publica\\_010\\_alimentacion\\_Tunja/ACTA\\_DE\\_CIERRE\\_merged-4.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2022/inv_publicas/Inv_Publica_010_alimentacion_Tunja/ACTA_DE_CIERRE_merged-4.pdf)

NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR OFERTA
HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO	\$2'729.700.000
ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	\$2'729.700.000

El día diecinueve (19) de abril de 2022, fue publicado **informe preliminar de Evaluación** de las ofertas, donde se les señaló a los proponentes que *“El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico y Documentos SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final”*.

Continuando con el proceso de selección, y una vez culminada la etapa traslado para que los oferentes pudiesen presentar **observaciones y subsanar documentos frente al informe de evaluación Preliminar, dentro del término establecido en el cronograma** y de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones; se recibe informe final de las ofertas y respuesta a subsanación por parte del Comité técnico designado respecto del proponente HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO, respecto del proponente ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS el Departamento de Contratación informa que dentro del término de traslado no se manifestó ni adjunto documento a fin de subsanar u observar su calificación; dichos documentos son publicados en fecha veintiuno (21) de abril de 2022 con el siguiente consolidado, según el cual se determinó solamente un oferente se encuentra habilitado en todos los aspectos, así:

(...)

**OFERENTE 1:**

**HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
CONDICIONES TÉCNICAS (Evaluación componente)	40 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA (Contratos anteriores)	40 PUNTOS
PUNTOS TOTAL ESTUDIO	80 PUNTOS

**OFERENTE 2:**

**ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	NO ADMISIBLE*
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	NO ADMISIBLE*
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADA*

DOCUMENTOS SIG	NO ADMISIBLE*
<b>REQUISITOS DE PONDERACIÓN</b>	
<b>CONDICIONES TÉCNICAS (Evaluación componente)</b>	N/A
<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA (Contratos anteriores)</b>	N/A
<b>PUNTOS TOTAL ESTUDIO</b>	N/A

\*El oferente no se manifestó dentro del término

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y en reunión adelantada de manera virtual en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta de fecha Veintiuno (21) de abril de 2022, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos; revisaron, estudiaron, analizaron los informes finales de evaluación de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 10 de 2022, los demás documentos publicados, y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO** identificado con NIT: **7.163.274-6**, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; dicha adjudicación por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGA (\$2.729.700.000,00)** conforme lo establecido en el numeral 11 del Pliego de Condiciones Definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022** cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (INCLUYE SEDE CENTRAL Y FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD)", por el valor que se indica a continuación:

PROPONENTE	VALOR	VIGENCIA
<b>HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO</b> identificado con NIT: <b>7.163.274-6</b>	<b>DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2.729.700.000,00)</b>	El plazo de ejecución, será desde el <b>Acta de Inicio en veinticinco (25) DE ABRIL DE 2022 y hasta el DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2022, en todo caso la ejecución del contrato estará sujeto al inicio y culminación del calendario académico correspondiente al primer semestre académico de 2022.</b>

**ARTÍCULO 2º.** Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.



**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2022.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo / director Jurídico UPTC  
Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor director Jurídico UPTC  
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica